

RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250020035
de 07-05-2024



“Por la cual se declara el desistimiento tácito y archivo de la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placas TZT147 propiedad de la señora LIBIA YAMIRA MORENO ARAGON, por solicitud de la empresa vinculante E&L TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S con nit 830.083.287-7”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017, en concordancia con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que la señora **LUZ ESPERANZA PEDROZA**, representante legal de la empresa **E&L TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S con NIT 830.083.287-7**, solicitó la desvinculación administrativa del vehículo de placas **TZT147**, mediante el radicado 20233031887812 del 29 de noviembre de 2023.

Que, este despacho procedió a requerir al solicitante mediante el radicado 20244250391251 del 10 de abril del 2024, para que, en un término no mayor a diez (10) días, allegara:

1. *Copia del contrato de vinculación de flota suscrito con la propietaria del mencionado vehículo.*
2. *Documentos/pruebas que demuestren el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos por parte de la mencionada propietaria.*

Que, vencido el término para dar alcance se pudo constatar que el solicitante no dio respuesta al requerimiento, a pesar de haber accedido a su contenido el 11 de abril de 2024, conforme al Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico de la empresa 472 con ID 182128.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho procede a efectuar las siguientes consideraciones de orden legal:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de tramite a su cargo necesaria para adaptar una decisión de fondo y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que lo complete en el término máximo de un (1) mes.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250020035
de 07-05-2024



“Por la cual se declara el desistimiento tácito y archivo de la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placas TZT147 propiedad de la señora LIBIA YAMIRA MORENO ARAGON, por solicitud de la empresa vinculante E&L TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S con nit 830.083.287-7”.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivara el termino para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prorroga hasta por un término igual.

Vencido los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expediente, contra el cual únicamente procederá recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que así las cosas y dado que el representante legal de la empresa **E&L TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S con NIT 830.083.287-7** no dio alcance al mencionado requerimiento para continuar con el trámite de desvinculación, se entiende el desistimiento tácito de la petición con radicado 20233031887812 del 29 de noviembre de 2023 y se procede a su archivo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar el Desistimiento Tácito y Archivo de la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placas **TZT147** por las razones expresadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora LUZ ESPERANZA PEDROZA, representante legal de la empresa **E&L TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S con NIT 830.083.287-7**, al correo electrónico: info@eyltransportes.com, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por aviso el presente acto administrativo a la señora **LIBIA YAMIRA MORENO ARAGON**, identificada con cédula de ciudadanía 24.120.706 propietaria del vehículo placas **TZT147**, en la página web del Ministerio de Transporte www.mintransporte.gov.co por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. Conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244250020035
de 07-05-2024



“Por la cual se declara el desistimiento tácito y archivo de la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placas TZT147 propiedad de la señora LIBIA YAMIRA MORENO ARAGON, por solicitud de la empresa vinculante E&L TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S con nit 830.083.287-7”.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CAMILO CÁRDENAS VÉLEZ
DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS

Proyectó: M.F.V.C
Revisó: Andrés Camilo Cárdenas Vélez

